



ACUERDO No. CSJMEA20-98
jueves, 15 de octubre de 2020

“Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJMEA20-97 de octubre 15 de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el Artículo 11º Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA20-97 de octubre 15 de 2020, se designar a la Juez Promiscuo Municipal de Puerto Rico, a partir del 15 de octubre de 2020, para que atienda las solicitudes de audiencias concentradas de control de garantías que presente la Fiscalía dentro del radicado 503136105653201885151.

Teniendo en cuenta que el propósito de la Fiscalía consiste en que hayan varios Jueces atendiendo el control de garantías dentro del radicado 503136105653201885151, con el fin de evitar el vencimiento de los términos, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, aclarará el Acuerdo CSJMEA20-97 de octubre 15 de 2020, en el sentido de indicar que las audiencias de control de garantías que presente la Fiscalía dentro del radicado 503136105653201885151, estarán a cargo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada y del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aclarar el Acuerdo CSJMEA20-97 de octubre 15 de 2020, en el sentido de indicar que las audiencias de control de garantías que presente la Fiscalía dentro del radicado 503136105653201885151, quedan a cargo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada y del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: Las audiencias deben realizarlas de manera virtual, con la finalidad de realizar trabajo en casa y garantizar la bioseguridad de los intervinientes dentro de las diligencias judiciales.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico al correo j01prmpalptorico@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, al Asesor III de la Dirección Seccional de Fiscalías Meta edna.gomez@fiscalia.gov.co y fag1957@hotmail.com, Fiscal 20 Seccional darley.alvarez@fiscalia.gov.co y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Granada j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co y al cserprmpalgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CEBC
EXTCSJME20-____/ OCTUBRE 15 DE 2020

